



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: 110014003031-**2018-01080-00**

Al hacer una revisión oficiosa del proceso, y en virtud de la facultad prevista en el precepto 132 del Estatuto Procesal se realiza *control de legalidad dentro del asunto*.

Como consecuencia de lo anterior y al hacer un estudio del libelo, se echa de menos la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble objeto de usucapión, como lo exige el postulado 375 *ibidem*, poniendo en conocimiento la respuesta aportada por la ORIP y que obra en el archivo digital 11. Esta situación impide la realización y práctica de la audiencia de que trata el canon 372 *ejusdem*, la cual estaba fijada para su desarrollo el día 27 de enero del año en curso.

En estos términos, se requiere a la parte demandante, para que en el término de 15 días, proceda a aportar certificado de tradición del bien inmueble objeto de litigio, en el cual se verifique la inscripción de la demanda, con el fin de continuar el trámite pertinente.

Cumplido ello, ***secretaría***, regrese el expediente al despacho para señalar nueva fecha para audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 07 del 26 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

cvv